RESOLUCIÓN No. 0291 DE 2026
26 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-003-2026"

El jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Puerto López (Meta), actuando en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones", "y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."*

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar tòtal o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o ... en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que a nivel territorial la competencia para "*ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*" fue delegada en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Que en el marco de dichas actuaciones, la *Secretaria de Gobierno* del municipio formuló el análisis del sector y los estudios previos en los que sustentó la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo la contratación que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL SISTEMA QUE COMPONE EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ."**

Que la *secretaria de Gobierno* del municipio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($647.678.219) M/CTE** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato; los compromisos presupuestales derivados de la presente contratación obran respaldados con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 01739 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el **numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la escogencia del contratista para la presente contratación se efectuará, por regla general, a través de la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA,**

Que, habiéndose realizado los estudios previos, el análisis del sector y la estructuración del proceso, se ha determinado que el objeto contractual consiste en **"PRESTACIÓN DE**

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL SISTEMA QUE COMPONE EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ." cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma **de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($647.678.219) M/CTE** M/CTE., el cual excede los umbrales establecidos para acudir a modalidades de selección abreviada.

Que, en consecuencia, al no configurarse ninguna de las causales de excepción taxativamente señaladas en la ley para utilizar otras modalidades de selección (tales como selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía), la Entidad considera que la **Licitación Pública** es la modalidad idónea para garantizar la libre concurrencia, la transparencia, la igualdad de trato entre los oferentes y la selección objetiva del contratista.

"Que, de conformidad con lo señalado en los **artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, la selección objetiva se fundamentará en la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los puntajes, fórmulas y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones definitivo, asegurando que la propuesta más favorable para la Entidad sea aquella que ofrezca la mejor relación costo-beneficio..."

Que a través del SECOP II se publicaron los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (iv) demás documentos soporte de información para los proponentes, garantizándose la oportunidad para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones dentro del término previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones LP-003-2026, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y en el marco de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), **se recibieron 2 solicitudes de limitación a MIPYMES, sin** embargo, la Entidad tomo la siguiente decisión:

El Municipio de Puerto López informa a los interesados que las solicitudes de limitación territorial a Mipymes radicadas por los proveedores *Technical PC Colombia SAS* y *MVSERVICE INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS* (con domicilio principal en Villavicencio, Meta) no serán acogidas, por cuanto el presente proceso de contratación **no es susceptible de dicha limitación** de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta decisión se fundamenta en el siguiente análisis:

1. **Cuantía del Proceso:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Licitación Pública asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE**

aplicable a este tipo de proceso de selección, encontrando viable la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo anterior, el suscrito Jefe de Contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordenar la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA No. LP-003-2026**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL SISTEMA QUE COMPONE EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ."**, con un presupuesto oficial igual a **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($647.678.219) M/CTE**, amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 01739 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.**

ARTÍCULO SEGUNDO – Establecer el cronograma para el desarrollo del proceso, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO – Convocar a la ciudadanía en general, así como a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que en el marco de la ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Expedida el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN FRANCISCO CORTES ARCHILA
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Puerto López

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Juan David Del Campo	Nombre: Juan David Del Campo	Nombre: Juan Francisco Cortes Archila
Cargo: Asesor Jurídico CPS	Cargo: Asesor Jurídico CPS	Cargo: Jefe Oficina Contratación
Fecha: 21/10/2026	Fecha: 21/10/2026	Fecha: 21/10/2026

PESOS ($647.678.219) M/CTE.

2. **Umbral Normativo:** Según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las convocatorias limitadas a Mipymes solo proceden cuando el valor del proceso de contratación es **inferior** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000,00).
3. **Tasa de Cambio:** Tomando como referencia la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de elaboración de los estudios previos (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aplicando la TRM del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura), el valor en pesos colombianos del presupuesto oficial supera ampliamente el umbral de los USD $125.000.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se desarrollará bajo las reglas generales de la Licitación Pública, garantizando la libre concurrencia y participación de todos los interesados nacionales y extranjeros que cumplan con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de los incentivos y puntajes diferenciales aplicables a las Mipymes según la ley.

DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD (FUNDAMENTOS LEGALES)

De conformidad con lo establecido en el **Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-003-2026**, en su **Capítulo I (Literal F)**, la Entidad ha dispuesto lo siguiente:

> *"De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000,00)..., se informa que la presente convocatoria* ***NO es susceptible de limitarse*** *territorialmente a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato."*

En mérito de lo expuesto, y habiendo verificado que la cuantía del presente proceso supera el umbral establecido en la regulación vigente para la limitación de la convocatoria, esta Entidad ratifica la improcedencia de acoger las solicitudes de exclusividad para Mipymes. En consecuencia, se procederá con la apertura del proceso de Licitación Pública bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, garantizando la libre concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, en los estrictos términos señalados en el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, publicados en el SECOP II.

Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, el presente proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, así como parte de las veedurías ciudadanas en el marco de las facultades que le otorga la **Ley 850 de 2003** *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*

Que el Municipio expidió todos los actos administrativos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan el marco legal y reglamentario